

ORDEN de 22 de mayo de 1963 por la que se aprueban las modificaciones estatutarias adoptadas en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada en 29 de marzo último por «Sociedad Anónima Española de Reaseguros Nacionales e Internacionales (S. A. E. R. N. I.).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de «Sociedad Anónima Española de Reaseguros Nacionales e Internacionales» (S. A. E. R. N. I.), de fecha 6 de mayo, en la que solicita la aprobación de algunas modificaciones y refundición de sus Estatutos sociales, según acuerdos adoptados en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada al efecto, el día 29 de marzo último;

Visto el informe favorable de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la nueva redacción dada a sus Estatutos sociales por S. A. E. R. N. I., en la forma y términos que recoge la Escritura notarial otorgada en Barcelona el día 3 de mayo de 1963 ante el Notario de dicha ciudad don José María Foncillas y Ioscertales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 22 de mayo de 1963 por la que se aprueba aumento de capital social hasta la cifra de 200.000 pesetas y consiguiente modificación de estatutos a la entidad de Servicios Médicos «Céltica, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la entidad «Céltica, S. A.», de servicios médicos, para que se le autorice la nueva cifra de su capital social hasta 200.000 pesetas, totalmente suscritas y desembolsadas, y consiguiente modificación del artículo quinto de sus Estatutos sociales;

Visto asimismo el informe favorable de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado acceder a lo solicitado aprobando la modificación del citado artículo de sus Estatutos Sociales, así como la nueva cifra de su capital social, que queda elevada a 200.000 pesetas, totalmente suscritas y desembolsadas, y que en lo sucesivo podrá la entidad hacer figurar en su documentación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 22 de mayo de 1963 por la que se reconoce ampliación del capital social a «Zurich».

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Sucursal para España de la Sociedad «Zurich», Compañía de Seguros, con domicilio en Barcelona, en solicitud de reconocimiento y aprobación del aumento del capital social escriturado de su Central de Zurich (Suiza), de 45.000.000 a 49.500.000 francos suizos, y consiguiente modificación del artículo tercero de los Estatutos Sociales en los términos acordados por la Junta general ordinaria de accionistas celebrada el 7 de abril de 1962;

Visto el favorable informe de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la solicitud formulada por la Sucursal para España de la Entidad, quedando autorizada para hacer figurar en su documentación la nueva cifra del capital social.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 22 de mayo de 1963 sobre aprobación y reconocimiento de aumento del capital social a «L'Assicuratrice Italiana».

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Delegación General para España de «L'Assicuratrice Italiana», Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, con domicilio en Barcelona, en

solicitud de reconocimiento y aprobación del aumento del capital social de su Central en Milán (Italia), de novecientos millones a mil doscientos millones de liras, totalmente suscritas y desembolsadas y consiguiente modificación del artículo quinto de los Estatutos sociales, en los términos acordados por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 20 de diciembre de 1962.

Visto el favorable informe de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la solicitud formulada por la Delegación General para España de la Entidad, quedando autorizada para hacer figurar en su documentación la nueva cifra del capital social.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por las que se hacen públicos los fallos que se citan.

Desconociéndose el actual paradero de Vicente Giz Parapar, que últimamente tuvo su domicilio en Covas (Lugo), se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando y Defraudación en procedimiento de mínima cuantía al conocer en su sesión del día 30 de abril de 1963 del expediente 173/63, instruido por aprehensión de un aparato de radio transistor, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de defraudación de mínima cuantía, comprendida en el apartado 1.º del artículo 11 de la vigente Ley por importe de 225 pesetas.

Segundo. Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Vicente Giz Parapar.

Tercero. Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Cuarto. Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 675 pesetas equivalente al triple de los derechos arancelarios defraudados y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 4.º del artículo 22 de la Ley.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 18 de mayo de 1963.—El Secretario, Angel Serrano Guirao.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, por delegación, José González Vilchez.—3.777.

*

Desconociéndose el actual paradero de Cayetano Garcia Garcia, que últimamente tuvo su domicilio en Jaén, calle de la Granja, número 30, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando y Defraudación en procedimiento de mínima cuantía al conocer en su sesión del día 30 de abril de 1963 del expediente 89/63, instruido por aprehensión de un aparato de radio transistor ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de defraudación de mínima cuantía, comprendida en el apartado 1.º del artículo 11 de la vigente Ley por importe de 225 pesetas.

Segundo. Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Cayetano Garcia Garcia.

Tercero. Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Cuarto. Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 675 pesetas equivalente al triple de los derechos arancelarios defraudados y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 4.º del artículo 22 de la Ley.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo de 29 de julio de 1924. Madrid, 16 de mayo de 1963.—El Secretario, Angel Serrano Guirao.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, por delegación, José González Vilchez.—3.775.

*

Desconociéndose el actual paradero de Alberto de Borbón Rich, que últimamente tuvo su domicilio en Madrid, Avenida del Generalísimo, 78-6.º A, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente al conocer en su sesión del día 24 de abril de 1963 del expediente 1.129/61, instruido por aprehensión de un mueble tocadiscos ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de defraudación de mínima cuantía, comprendida en el apartado 1.º del artículo 11 de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953 por importe de 750 pesetas.

Segundo. Declarar responsables de la expresada infracción en concepto de autores a Jesús Gil Gil y a Alberto Borbón Rich.

Tercero. Declarar que en los hechos no concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Cuarto. Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 2.250 pesetas equivalente al triple de los derechos arancelarios, que será satisfecha a razón de 1.125 pesetas cada sancionado y que en caso de insolvencia se les exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 4.º del artículo 22 de la Ley.

Quinto. Disponer la devolución del mueble tocadiscos aprehendido a su propietario señor Gil una vez satisfecha la penalidad impuesta.

Sexto. Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—El Secretario, Angel Serrano Guirao.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, por delegación, José González Vilchez.—3.774.

*

Desconociéndose el actual paradero de Bobby E. Tucker, que últimamente tuvo su domicilio en la Base de Torrejón de Ardoz (Madrid), se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente al conocer en su sesión del día 8 de mayo de 1963 del expediente 53/63, instruido por aprehensión de un automóvil marca «Buick», a acordado dictar el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía, comprendida en el apartado 3.º del artículo 2.º de la vigente Ley, en relación con el artículo 1.º de la Ley de 31 de diciembre de 1941, por importe de 65.018,45 pesetas.

Segundo. Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor a Bobby E. Tucker, y encubridor, sin sanción, a José María Alcaraz Catalán, en aplicación del artículo 16 de la Ley, por ser infracción de menor cuantía y no tener antecedentes de reincidencia.

Tercero. Declarar que en los hechos no concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Cuarto. Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 238.617,71 pesetas equivalente al 367 por 100 de los derechos arancelarios defraudados y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 4.º del artículo 22 de la Ley.

Quinto. Disponer la afección del vehículo aprehendido al pago de la sanción impuesta mientras ésta no se haga efectiva en aplicación de la Circular de la Inspección General del Ministerio de Hacienda de 14 de septiembre de 1951 y que caso de que sea satisfecha la misma se procederá a su reexportación al extranjero o a su introducción en Depósito Franco en aplicación del Decreto de 10 de marzo de 1950.

Sexto. Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación presentando el oportuno Recurso en esta Secretaría, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso 1.º artículo 85 y caso 1.º artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 16 de mayo de 1963.—El Secretario, Angel Serrano Guirao.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, por delegación, José González Vilchez.—3.773.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre transferencia de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Estación de Almonaster la Real y Rosal de la Frontera

Habiendo sido solicitado por doña María Ruiz Cabañas el cambio de titularidad a favor de la «Empresa Casal, S. A.», de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Almonaster la Real (Estación) y Rosal de la Frontera (expediente V-2.154, número 4.599), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 31 de enero de 1963 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada la citada Empresa en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 21 de mayo de 1963.—El Director general, Pascual Lorenzo.—2.542.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre transferencia de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Villalba de la Lampreana y Zamora, con hijuela de Arquillos a Pajares de la Lampreana.

Habiendo sido solicitado por don Cándido Salvador Salvador y don Luis Prieto Temprano el cambio de titularidad a favor de este último de la concesión del servicio público regular de viajeros por carretera entre Villalba de la Lampreana y Zamora, con hijuela de Arquillos a Pajares de la Lampreana (expediente V-725, número 4.541), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 29 de septiembre de 1961 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado el citado señor en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 24 de mayo de 1963.—El Director general, Pascual Lorenzo.—2.664.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre transferencia de la concesión de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera de Mojados a Puente Blanca, de Puente Blanca a San Cristóbal de Cuellar y de Iscar a Valladolid.

Habiendo sido solicitado por don Mariano Cabrero Blanco el cambio de titularidad a favor de «Empresa Cabrero, S. L.», de la concesión de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera de Mojados a Puente Blanca, de Puente Blanca a San Cristóbal de Cuellar y de Iscar a Valladolid (expediente V-619/V-988, número 5.470), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 8 de julio de 1961 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada la citada Empresa en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 24 de mayo de 1963.—El Director general, Pascual Lorenzo.—2.663.